CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 001 DE 2025, DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 006 de 2025, CELEBRADO ENTRE SANY COLOMBIA SAS Y EL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO HUILA.

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1 - DEFINICIONES
CLÁUSULA 2 - OBJETO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 3 - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO
CLÁUSULA 4 – CUMPLIMIENTO
CLÁUSULA 5 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 6 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 7- PLAZO DE EJECUCIÓN
CLÁUSULA 8 - DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLAUSULA 9 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10 - DERECHOS DEL CONTRATANTE
CLÁUSULA 11 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE
CLÁUSULA 12 - RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 13 - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO
CLÁUSULA 14 - CADUCIDAD
CLÁUSULA 15 - MULTAS
CLÁUSULA 16 - CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO
CLÁUSULA 18 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 19 - CESIONES
CLÁUSULA 20 - INDEMNIDAD
CLÁUSULA 21 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR
CLÁUSULA 22 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
CLÁUSULA 23 - NOTIFICACIONES
CLÁUSULA 24 - SUPERVISIÓN
CLÁUSULA 25 - ANEXOS DEL CONTRATO
CLÁUSULA 26 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
CLÁUSULA 27 - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES
CLÁUSULA 28- CONFIDENCIALIDAD
CLÁUSULA 29 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Entre los suscritos: **EDGAR JAVIER BAMBAGÜE BARRIOS**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.081.731.547 expedida en Saladoblanco, en su calidad de Alcalde municipal, actuando en nombre y representación del Municipio de Saladoblanco, Entidad Territorial con NIT 891.180.180-1, de conformidad con la facultad realizada por el Concejo Municipal, mediante Acuerdo Municipal 020 de 2024, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Contratante, por una parte; y por la otra; **SANY COLOMBIA SAS** identificado con NIT 900.836.437-8 quien actúa por medio de su representante legal (s) FAN LIU identificado con cédula de ciudadanía de extranjería No. 877107quien para los efectos

del presente contrato se denominará el Contratista, hemos convenido celebrar el presente Contrato, previo las siguientes consideraciones:

a) Que el Municipio de SALADOBLANCO HUILA mediante proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No 006 de 2025 convocó para la participación en el proceso contractual cuyo objeto es: **"DOTACION DEL BANCO DE MAQUINARIA DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD TERRITORIAL MEDIANTE LA ADQUISICIÓN A TÍTULO DE COMPAVENTA DE UN VIBROCOMPACTADOR DESTINADO AL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO – DEPARTAMENTO DEL HUILA".**
b) Que mediante la Resolución N° 129 del 09 de mayo de 2025 la Entidad abrió el Proceso de Contratación SAMC-006-2025.
c) Que por medio de la Resolución N° 154 del 09 de junio de 2025 la Entidad adjudicó el Contrato a SANY COLOMBIA SAS identificado con NIT 900.836.437-8 quien actúa por medio de su representante legal (s) FAN LIU identificado con cédula de ciudadanía de extranjería No. 877107.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 - Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Contratante	Municipio de Saladoblanco
Contratista	SANY COLOMBIA SAS

Cláusula 2 - Objeto del Contrato

"DOTACION DEL BANCO DE MAQUINARIA DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD TERRITORIAL MEDIANTE LA ADQUISICIÓN A TÍTULO DE COMPAVENTA DE UN VIBROCOMPACTADOR DESTINADO AL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO – DEPARTAMENTO DEL HUILA".

Cláusula 3 – Actividades específicas del Contratista

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales, entre otras, las siguientes:

3.1. Entrega de la maquinaria Vibrocompactador.
3.2. El proveedor seleccionado deberá entregar la maquinaria durante el tiempo de

ejecución del contrato, El contratista seleccionado deberá entregar el bien adquirido en el municipio de Saladoblanco.

3.3. La máquina suministrada deberá tener el kit mínimo de herramienta

3.4. El proveedor deberá dar capacitación y entrenamiento a los operadores que determine el Municipio sobre cuidado, operación y mantenimiento de la máquina entregada. (curso básico de 8 horas para operarios que contemple un componente teórico equivalente al 50% teórico y 50% práctico en la máquina ofertada), previo acuerdo de fechas con el supervisor del contrato. Esta capacitación deberá certificarse. Para realizar estas capacitaciones, se podrán efectuar durante el plazo de ejecución del contrato.

3.5. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con las obligaciones y requisitos contenidos en la propuesta presentada y en el pliego de condiciones.

3.6. Entregar el bien objeto del contrato nuevo y de primera calidad de acuerdo con las especificaciones contenidas en el pliego de condiciones, anexos, adendas y la propuesta presentada.

3.7. Entregar el bien ofrecidos libre de impuestos, multas, embargos, pignoraciones y demás gravámenes y limitaciones de la propiedad hasta la fecha de recibo de las mismas, matriculados (la matricula deberá ser oficial, con transferencia de dominio al municipio de Saladoblanco.

3.8. Entregar toda la documentación correspondiente a la matrícula de la maquinaria a entregar, manifiestos de aduana y demás documentos necesarios para demostrar el debido trámite de importación de la maquinaria si hubiere lugar, pago de impuestos, fotocopia del formulario único nacional en el cual realizó la matricula inicial.

3.9. Entregar al Almacenista Municipal delegado para tal fin, los bienes en perfecto estado de funcionamiento de manera que sirvan para el uso eficiente para el cual están destinados.

3.10. Realizar los ajustes necesarios para su debido funcionamiento, prestando soporte técnico oportuno, por solicitud del Usuario.

3.11. La garantía mínima debe ser de doce (12) meses o 1000 horas, lo primero que ocurra, contados a partir de la entrega de los bienes y recibo a entera satisfacción. Para el mantenimiento preventivo, que cubre las primeras 1000 horas según recomendación del fabricante, incluyendo aceite, filtración,desplazamiento y mano de obra sin ningún costo para la Entidad. El mantenimiento preventivo se debe realizar en el Municipio de Saladoblanco. El mantenimiento se realizará dentro del tiempo de la garantía.

3.12. El proponente adjudicatario debe detallar la relación de cantidad de filtros, aceite y horas de mano de obra que incluye cada revisión, según frecuencia recomendada por el fabricante o distribuidor.

3.13. Garantizar para el bien que entregará, que se conseguirá en el comercio servicios de mantenimiento con mano de obra calificada y suministro de repuestos mínimo la vida útil de los bienes que entrega.

3.14. Certificar que el bien que se entregará cumple con las disposiciones vigentes ambientales técnicas y de seguridad establecidas por el Gobierno Nacional.

3.15. Suscribir las garantías establecidas en la cláusula de Garantías, y mantener

actualizada la vigencia de cada una de ellas, acorde a los plazos y condiciones allí establecidas.

3.16. Garantizar que el bien sea nuevo, original y que, de encontrarse defectos en cuanto a calidad o fabricación, hará el correspondiente reemplazo.
3.17. Sistema inalámbrico y satelital de monitoreo que suministre el estado de localización geográfico del equipo y operación mínima de un mes.
3.18. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, financieras, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
3.19. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensión y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
3.20. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Municipio por conducto del supervisor.
3.21. El proponente deberá ofrecer personal técnico especializado, con red de concesionarios y talleres autorizados.
3.22. Asumir los gastos y costos en que incurra el contratista por concepto del transporte del equipo al Municipio de Saladoblanco – Huila.
3.23. Cancelar todas las erogaciones tributarias que se generen con ocasión de la celebración del Contrato.
3.24. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual

Cláusula 4 – Cumplimiento

El cumplimiento del contrato se revisará según informe del supervisor, quien podrá establecer los sistemas de control y reporte de la información que considere necesarios para el ejercicio de su trabajo.

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($464.902.231) M/CTE**., de acuerdo con el precio ofertados por el oferente.

EQUIPO	REFERENCIA SANY	QTY	VALOR TOTAL UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL EQUIPOS
Vibrocompactador 8 t	SSR80C-8H	1	$ 464.902.231	$ 464.902.231
TOTAL EQUIPOS DDP EN PESOS COLOMBIANOS				$ 464.902.231

El contrato celebrado a precio unitario y se pagará de la siguiente manera:

Un solo pago mediante el cargue (SECOP II) de los siguientes documentos ante el Municipio.

1. Factura original de compra
2. Póliza de cumplimiento aprobada
3. Pago de recibo de póliza de cumplimiento
4. Pago a Tesorería Municipal gastos de legalización
5. Registro Único Tributario (RUT)
6. Pago de Salud, Pensión y ARL
7. Certificado emitido por el Almacenista de entrada de la máquina al Almacén
8. Catálogo en original en el cual se puedan verificar las especificaciones técnicas ofrecidas.
9. Certificación emitida por el Municipio de los cursos de operación y mantenimiento preventivo del equipo, que haya realizado el Contratista y su duración.
10. Certificación emitida por Almacén de la entrada de manuales de operación y mantenimiento preventivo.
11. Copia de la declaración de importación a nombre del proponente
12. Copia de la matrícula
13. Certificación bancaria
14. Acta de Liquidación

Cláusula 6 - Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1. Que conoce y acepta los Documentos del Proceso, los cuales forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

6.2. Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Saladoblanco respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

6.3. Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

6.4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

6.5. Los valores establecidos en su precio deben incluir IVA.

6.6. Que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

6.7. Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Cláusula 7- Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato es de tres (03) Meses, contado a partir de la suscripción del Acta de inicio del contrato.

Cláusula 8 - Derechos del Contratista

8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.

8.2 Tener a su disposición toda la información que requiera para el desempeño de sus actividades.

Clausula 9 - Obligaciones Generales del Contratista

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales, entre otras, las siguientes:

9.1 Cumplir con el objeto del Contrato.

9.2 Cumplir con las obligaciones de los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia.

9.3 Reportar de manera inmediata al supervisor del Contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del Contrato.

9.4 Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga, la cual será propiedad del Municipio.

9.5 Presentar un informe de ejecución del Contrato al supervisor.

9.6 Suministrar al supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.

9.7 Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el Supervisor.

9.8 Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Municipio por el incumplimiento del Contrato.

Cláusula 10 - Derechos del Contratante

10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato de terminación, interpretación y modificación unilaterales y de caducidad en los términos definidos en la Ley 80 de 1993.

Cláusula 11 - Obligaciones generales del Contratante

En virtud del contrato el Municipio de Saladoblanco se obliga a:

11.1 Municipio, para la correcta ejecución del contrato.

11.2 Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato.

11.3 Exigir a través del funcionario responsable la correcta y oportuna ejecución del objeto contratado.
11.4 Exigir que el bien sea de óptima calidad de lo contrario este será rechazado.
11.5 Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción a los procedimientos y requisitos establecidos.
11.6 Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías

Cláusula 12 - Responsabilidad

El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato; igualmente será responsable por los daños que ocasionen.
Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 13 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

Al presente contrato le son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral de que tratan los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 14 - Caducidad

Mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad del contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 15 - Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Saladoblanco puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba la Entidad por el incumplimiento. Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Cláusula 16 - Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, debe pagar al Municipio de Saladoblanco, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Saladoblanco adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 17 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

El Contratista es independiente del Municipio de Saladoblanco y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. No tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Saladoblanco, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE SALADOBLANCO IDENTIFICADO CON NIT 891.180.180-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VALOR ASEGURADO</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td><td>Hasta la terminación del contrato y un año más</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

Cláusula 19 - Cesiones

El Contratista podrá ceder, en todo o en parte, a persona natural o jurídica, los derechos emanados y asumidos por este compromiso, con la previa y expresa autorización escrita del supervisor del contrato.

Cláusula 20 - Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Saladoblanco con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones y actividades previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Saladoblanco de cualquier

daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.
El Contratista mantendrá indemne al Municipio de Saladoblanco por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 21 - Caso fortuito y fuerza mayor
Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 22 - Solución de controversias
Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Cláusula 23 - Notificaciones
Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en el proceso de contratación.

Cláusula 24 - Supervisión
La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Contratante estará a cargo del secretario de planeación .

Serán funciones y atribuciones principales de la persona encargada de la vigilancia:

1. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato.
2. Informar respecto a las demoras o incumplimientos del contratista.
3. Certificar respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye un requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el Municipio de Saladoblanco, el cual deberá ser cargado en la plataforma del SECOP II.
4. Elaborar los proyectos de acta de iniciación, suspensión, Terminación y/o liquidación en contrato
5. Verificar el pago mensual que por la Ley debe realizar el contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, Pensiones y riesgos laborales) y el pago de aportes parafiscales (SENA, ICBF, Y CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR), si está obligado a ello.

Todas las observaciones y sugerencias que haga el supervisor deberán realizarse por escrito**.**

Cláusula 25 - Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

25.1 Los estudios previos.
25.2 La oferta presentada por el Contratista.
25.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
25.4 Certificado de disponibilidad presupuestal.

Cláusula 26 - Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la aprobación de las partes contratantes a través de la plataforma SECOP II y para su legalización y ejecución requiere el Registro Presupuestal y aprobación de garantías. Las partes dejan constancia de que se revisaron los antecedentes disciplinarios y fiscales en las páginas web de la procuraduría general de la nación y de contraloría general de la república, así como los antecedentes judiciales en la página de la Policía Nacional, sin que se encontraran inhabilidades o impedimentos para la celebración del presente contrato.

Cláusula 27 - Registro y apropiaciones presupuestales

El Contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al7certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025000130 del 27 de febrero 2025.
El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 28- Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 29 - Lugar de ejecución y domicilio contractual

El objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección se ejecutará en el Municipio de SALADOBLANCO, Departamento del Huila, en las diferentes veredas del Municipio de Saladoblanco Huila

Atentamente:

FIN DEL DOCUMENTO

Fecha De Elaboración: 18/06/2025